

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SSFFS G NOTIFICACIONES G NOTIFICACIONES** identificado(a) con **NIT 830081900-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	16617
<b>Remitente:</b>	notificacionessilvicultura@ambientebogota.gov.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	no-responder@ambientebogota.gov.co
<b>Destinatario:</b>	notificaciones.judiciales@idrd.gov.co - NELSON ANDRES MEJÍA NARVAEZ
<b>Asunto:</b>	6397486 - Notificación de la Resolución 01462 del 10 de agosto de 2025
<b>Fecha envío:</b>	2025-08-11 15:20
<b>Documentos Adjuntos:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

#### Evento

#### Fecha Evento

#### Detalle

#### Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/08/11  
Hora: 15:28:10

Tiempo de firmado: Aug 11 20:28:10 2025 GMT  
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

#### Acuse de recibo

Fecha: 2025/08/11  
Hora: 15:28:12

Aug 11 15:28:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[31053]: A16CD12487F0: to=<notificaciones.judiciales@idrd.gov.co>, relay=idrd-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.6]:25, delay=2.3, delays=0.09/0/0.48/1.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0<87db92990c901689c740b46d91b0750d332f0d46b35609d5466c3f96cbebf260@correocertificado-72.com.co> [InternalId=52334176512760, Hostname=PH7PR19MB5562.namprd19.prod.outlook.com] 27606 bytes in 0.220, 122.260 KB/sec Queued mail for delivery)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

**Nota:** En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

#### El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2025/08/11  
Hora: 15:40:38

Dirección IP 200.75.47.134  
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/129.0.0.0 Safari/537.36 Edg/129.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## ✉ Contenido del Mensaje

📧 Asunto: 6397486 - Notificación de la Resolución 01462 del 10 de agosto de 2025

📄 Cuerpo del mensaje:

Bogotá D.C.

Señores:

**NELSON ANDRES MEJÍA NARVAEZ**

Representante Legal

Respetados señores,

Teniendo en cuenta la autorización para efectuar notificaciones electrónicas remitida a esta entidad, por medio del presente se procede a la Notificación de la RESOLUCIÓN No. 01462 de fecha del 10 de agosto del 2025 "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 03980 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedida bajo el radicado 2025EE179205.

La resolución referenciada, se notifica a través del correo electrónico suministrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Es necesario indicar que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba el acto administrativo que se remite como adjunto.

Finalmente se informa que contra el referido acto administrativo, procede recurso de Reposición, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos.

NOTA: SE ADJUNTA A LA PRESENTE COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO REFERENCIADO.

Cordialmente,

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Resolucion_01462_2025.pdf	4ed1a5bc43bdddcc664f61d42c6a307e976f1da8dc98194b7c9bce1f5e288363

 Descargas

**Archivo:** Resolucion\_01462\_2025.pdf **desde:** 200.75.47.134 **el día:** 2025-08-11 15:40:53

**Archivo:** Resolucion\_01462\_2025.pdf **desde:** 200.75.47.134 **el día:** 2025-08-12 10:08:42

**Archivo:** Resolucion\_01462\_2025.pdf **desde:** 200.75.47.134 **el día:** 2025-08-12 13:15:35

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)